

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00164-00
Demandante(s):	Gustavo Adolfo Suárez León
Demandado(a):	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones
Tema:	Ineficacia de traslado de régimen pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas. (Art. 77 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 14 de julio de 2020
Hora inicio: 4:39 p.m.
Hora fin: 4:51 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Gustavo Adolfo Suarez León
Apoderado(a): Juan Camilo Ortiz Buitrago
Demandados(a): Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones
Apoderado(a): Jeisson Ariel Sánchez Pava
Demandado(a): Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Apoderado(a): Yeudi Vallejo Sánchez
Rep. Legal:
Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia se inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020.

Se dejó constancia de la asistencia de la demandante y su apoderado y los apoderados de las entidades demandadas.

Auto decreto prueba anticipada

Correspondería llevar a cabo las etapas propias de la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T.S.S., sin embargo de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 del C.P.T.S.S., el Juzgado decretó de manera oficiosa y previo al desarrollo de la audiencia el interrogatorio al demandante para efectuar una precisión procesal.

Decisión notificada en estrados. Sin recurso.

Se agotó el interrogatorio por el Despacho.

Auto interlocutorio: integración del contradictorio

Previas las consideraciones pertinentes;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO. INTEGRAR EL CONTRADICTORIO con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP).

SEGUNDO. Notifíquese este auto junto con la admisión de la demanda a la vinculada por pasiva en los términos de los art. 41 y 29 del C.P.T.S.S. y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. De la demanda córrase traslado a la vinculada por el término de diez (10) días, para que por intermedio de apoderado judicial de respuesta al escrito introductor (art. 74 del C.P.T.S.S.).

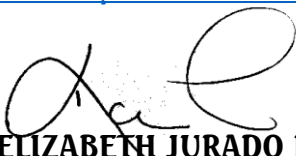
Al contestar la demanda, la vinculada deberá allegar el expediente o carpeta administrativa del aquí demandante.

Decisión notificada en estrados a las partes. Sin recurso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agrega al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWCSY22mZJNctS8TEUNcl5gBCLClOvEJeONa3hs--pbOSw?e=Wlc3XU


KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez